

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio,

MSL/Hau/CMI

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018,
ENTRE ESTA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL FUNDACIÓN PARA LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA
MUJER (PRODEMU), EN EL MARCO DEL
PROGRAMA CHILE CELEBRA, DEL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO, PERÍODO
2018-2019.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 439

TEMUCO, 21 DIC 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra"; y en el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer "PRODEMU", con fecha 14 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO.

Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que mediante resolución exenta n° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

Que a su vez, la Ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría,

comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."

Que por su parte, de acuerdo al artículo segundo de sus estatutos, la Beneficiaria es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene dentro de sus objetivos, el de Promover la autonomía y participación de la mujer en las diferentes instancias de la sociedad, apoyando su desarrollo personal, familiar y cívico e Impulsar una red de encuentro, intercambio e integración entre grupos de mujeres, incentivando su formación, cultura y capacitación en áreas de su interés.

Que en este contexto, la Beneficiaria realizará la edición de un libro de relatos de adultos mayores, denominado Confieso que continuaré viviendo. Éste, recoge el material escrito presentado al Concurso nacional literario autobiográfico para personas mayores organizado por Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA y denominado Confieso que he vivido. Esta obra a editar, recogerá los textos postulados a la postulación y selección de la región de La Araucanía del año 2018.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria celebraron convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, con fecha 14 de diciembre de 2018, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de La Araucanía y la la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer "PRODEMU", representada para estos efectos por doña **Karin Paola Diez Berliner**, en el marco del Programa Chile Celebra, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Período 2018-2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU).

En Temuco, a 14 de diciembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña **Mariela Silva Leal**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.183.638-6, Secretaria Regional Ministerial, región de La Araucanía, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, en adelante "PRODEMU", RUT N° 72.101.000-7 representada por doña **Karin Paola Diez Berliner**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambas domiciliadas para estos efectos en calle Antonio Varas N° 687, oficina 603, comuna de y ciudad de Temuco, región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
2. Que mediante Resolución Exenta N° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa “Chile Celebra”, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. Que a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a “Actividades de fomento y desarrollo cultural”, de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, *“en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.”*
4. Que por su parte, de acuerdo al artículo segundo de sus estatutos, la Beneficiaria es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene dentro de sus objetivos, el de Promover la autonomía y participación de la mujer en las diferentes instancias de la sociedad, apoyando su desarrollo personal, familiar y cívico e Impulsar una red de encuentro, intercambio e integración entre grupos de mujeres, incentivando su formación, cultura y capacitación en áreas de su interés.
5. Que en este contexto, la Beneficiaria realizará la edición de un libro de relatos de adultos mayores, denominado Confieso que continuaré viviendo. Éste, recoge el material escrito presentado al Concurso nacional literario autobiográfico para personas mayores organizado por Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA y denominado Confieso que he vivido. Esta obra a editar, recogerá los textos postulados a la postulación y selección de la región de La Araucanía del año 2018.
6. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad denominada “**Confieso que continuaré viviendo**”, que realizará la Beneficiaria entre los meses de enero y marzo del año 2019. Esta se iniciará con recepción de los copias de los textos participantes del concurso Confieso que he vivido 2018, Región de La Araucanía. Luego se procederá a invitar a los jurados del mismo concurso año 2018, para la revisión de los textos participantes y proceder a la selección de los textos que deberán ser incorporados en el libro a editar. Todo este proceso debe darse en el mes de enero de 2019. Posterior a ello, se deberá proceder con la selección de un diseñador que transcriba, corrija y diseño para su envío a la impresión. La tercera etapa de este convenio, es el envío a imprenta del libro ya diseñada y revisado, para su impresión final. La cuarta y última etapa, es la presentación del libro en las dos

capitales provinciales de nuestra región. Lo que provocará un acceso a la memoria y al fomento lector, en nuestra región de La Araucanía y el país.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa n° 11, la Beneficiaria realizará actividades asociadas a las dos bibliotecas públicas de las ciudades de Angol y Temuco, en donde será presentada esta obra que reúne los relatos de vida, participantes del concurso organizado cada año por SENAMA en nuestro país y región, denominado "**Confieso que he vivido**". El libro se editará con la selección de los mejores 15 relatos, participantes en este concurso en nuestra región de La Araucanía en el año 2018; y cuyo título será "**Confieso que continuaré viviendo**".

SEGUNDO. Coordinación Regional.

Considerando que la actividad objeto de este convenio se realizará en más de una comuna de la región, para la correcta ejecución de la misma, PRODEMU y la SEREMI deberán actuar coordinadamente en cada una de las actividades involucradas, a través de sus respectivas contrapartes, las que deberán ser designadas por ambas instituciones para estos efectos.

TERCERO. Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones de la SEREMI:

1. Transferir a la Beneficiaria, la suma única y total de \$ 7.500.000 (Siete millones quinientos mil pesos), tal y como se señala en la cláusula Quinta de este convenio.
2. Establecer instancias de coordinación entre la SEREMI y la Beneficiaria, para monitorear de manera conjunta la materialización de la actividad denominada para estos efectos "*Confieso que continuaré viviendo*".
3. Entregar a la beneficiaria ideas o información para la materialización e implementación de la actividad.
4. Realizar conforme a la Legislación Chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.
5. Realizar las supervisiones y exigir por los medios legales el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y en la ficha de solicitud de proyectos regionales, que se entiende parte integrante del presente convenio.

B. Obligaciones de la Beneficiaria:

1. Organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera.
2. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de la segunda actividad de este convenio y denominada para estos efectos: "*Confieso que continuaré viviendo*", a realizarse entre los meses de enero a marzo de 2019, y cuyos gastos se detallan en cláusula QUINTA de este instrumento.
3. Comprometerse a que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

4. Hacer entrega del certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
5. Entregar los informes de actividades y de rendición financiera, conforme se señala en la **cláusula SEXTA** de este instrumento.
6. Realizar todas y cada una de las actividades indicadas en la ficha de solicitud de proyectos regionales, que se entiende parte integrante del presente convenio.

CUARTO. Obligaciones Recíprocas.

Para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad denominada para estos efectos: **"Confieso que continuaré viviendo"**, que se realiza en el marco del Programa "Chile Celebra", la SEREMI y la Beneficiaria se comprometen a:

- a. La SEREMI y la Beneficiaria, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del desarrollo de esta actividad.
- b. Toda publicidad, impresión y publicación asociada a la actividad denominada para estos efectos **"Confieso que continuaré viviendo"**, que se realiza en el marco del Programa **"Chile Celebra"**, deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la persona que la Beneficiaria disponga para estos efectos.
- c. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la Beneficiaria deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Ministerio**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio.

QUINTO. Transferencia.

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$ 7.500.000 (Siete millones y medio de pesos), en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer ("PRODEMU"), RUT N° 72.101.000-7, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción. Cabe señalar que la suma transferida deberá destinarse única y exclusivamente para financiar las gestiones necesarias para la realización de la actividad, titulada **"Confieso que continuaré viviendo"**, a realizarse entre los meses de febrero y marzo 2019, comprendiendo dentro de sus gastos los siguientes ítems:

Descripción		Monto
Honorarios de escritor/a invitado/a		\$ 2.500.000
Gastos de operación	Traslados	\$ 300.000
	Pasajes	\$ 200.000
	Lanzamiento (1)	\$ 500.000
Gastos difusión	Impresión	\$ 3.000.000
	Diseño, corrección,	\$ 1.000.000

		inscripción	
	Otros	Imprevistos	0
		Selección, material	0
			\$
			7.500.000

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

SEXTO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de cuarenta y cinco días (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

SÉPTIMO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si

la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que las actividades comprendidas en el convenio se vinculen al centenario de Margot Loyola, se deberá incluir además del logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones del sello Nemesio Antúnez, disponible en la misma página indicada precedentemente.

NOVENO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, según se indica en la ficha de solicitud de proyectos regionales, la ejecución de la actividad este programa para realizarse entre los meses de febrero a marzo de 2019.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a **Ana María Cánovas Savignone** o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, el coordinador de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

UNDÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.

DUODÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Mariela Silva Leal en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía consta en el Decreto de Nombramiento N° 6, de 2018; y de la Resolución Exenta N° 24 que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las artes y el Patrimonio y la personería de doña **Karin Paola Diez Berliner**, para comparecer en representación de la Beneficiaria consta de Acta Sesión extraordinaria Directorio, de fecha 26 de marzo de 2018, protocolizada ante la Notario Público doña Nancy De La Fuente Hernández, con fecha 26 de abril de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 12 (doce) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Hay Firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta SEREMI, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta Seremi al representante legal de la agrupación individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 12, correspondientes a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta SEREMI en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIELA SILVA LEAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LA ARAUCANIA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas. SEREMI Araucanía.
- 1 Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, domiciliada para estos efectos en calle Antonio Varas N° 687, oficina 603, comuna de y ciudad de Temuco, región de La Araucanía.